

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ GUAYABAL

**MANUAL PARA LA ELABORACION DE CARPETAS
TÉCNICAS**

**ELABORADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE LA
INSTITUCIÓN Y APROBADO POR EL CONCEJO
MUNICIPAL**



27 DE AGOSTO DE 2019

INTRODUCCION.

Las inversiones sociales y físicas u obras de infraestructura ejecutadas por la Municipalidad, sean nuevas, ampliaciones o remodelaciones de las ya existentes, constituyen Inversiones en Proyectos y Programas que se regirán por medio del presente manual y demás disposiciones aplicables.

Las obras, sus mejoras, adiciones, rehabilitaciones o reconstrucciones son objeto de control desde que se inicia la adjudicación, ejecución y finalización.

OBJETIVO.

Este Manual tiene por objeto definir los procedimientos para la elaboración de las carpetas técnicas de los proyectos sociales y de infraestructura que ejecute la Municipalidad.

MARCO LEGAL.

Constitución de la República de El Salvador

Art. 203 y 204.

Código Municipal

Art. 30 numeral 4.

I. DEFINICIONES.

Proyecto. Son todas aquellas obras sociales, de infraestructura, remodelación, o mejoramiento que la Municipalidad decida ejecutar en beneficio de la comunidad.

Proyecto Social. Es aquel que tiene como objetivo apoyar, aportar, contribuir o modificar las condiciones de vida de las personas que habitan en una comunidad.

Proyecto de infraestructura. Constituyen todas las obras físicas que se ejecuten en beneficio de la población.

Carpeta Técnica. Es el archivo que contiene la documentación técnica que comprenderá alcances, cálculos, planos y especificaciones técnicas, necesarios para llevar a cabo la ejecución de proyectos cuya factibilidad legal, técnica y económica ha sido demostrada previamente.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La aplicación e implementación de este manual estará a cargo de la Máxima Autoridad Municipal y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mientras no exista una unidad específica.

Art. 2.- Para la ejecución de todos los proyectos catalogados como sociales y de infraestructura y que sean ejecutados por la Administración Municipal, se elaborará por parte de la UACI la carpeta técnica, que contendrá la siguiente información:

1. Portada
2. Nombre del proyecto
3. Justificación
4. Factibilidad Legal
5. Factibilidad Técnica
6. Factibilidad Financiera
7. Ubicación Territorial
8. Presupuesto

Art. 3.- El monto asignado para la ejecución del proyecto será conciliado periódicamente por el encargado de la UACI y la Tesorería Municipal, a fin de comprobar que exista disponibilidad para el pago de las obligaciones.

Art. 4.- Todo proyecto, ya sean estos de carácter social como de infraestructura serán identificados y clasificados dentro del presupuesto municipal para cada ejercicio.

III. FASES DE LA ELABORACION DE CARPETAS.

Art. 5.- Perfil.

Esta etapa debe constituir el estudio con el nivel mínimo de información en los aspectos de mercado, técnicos, organizacionales, financieros y de evaluación que debe alcanzar un proyecto.

Art. 6.- Pre factibilidad.

Esta etapa debe constituir un estudio destinado a profundizar en el análisis de las alternativas planteadas en la etapa de perfil, desde los puntos de vista técnicos, económicos, financieros e Institucional, para determinar su rentabilidad y viabilidad, a fin de tomar la decisión de profundizar en el estudio o rechazar el proyecto.

Art. 7.- Factibilidad.

En esta etapa se efectuará el estudio completo destinado a profundizar el análisis de la alternativa viable resultante de la prefactibilidad.

Este estudio debe permitir tomar la decisión de aceptar o rechazar el proyecto; además debe comprender la mayor cantidad posible de detalles en cuanto a los aspectos técnicos, económicos, sociales, financieros, institucionales, administrativos, ambientales y legales.

Art. 8.- Diseño.

La etapa de diseño comprenderá un estudio que incluya cálculos, planos y especificaciones técnica, necesario para llevar a cabo la ejecución del proyecto cuya factibilidad haya sido demostrada previamente.

Art. 9.- Aprobación.

Las carpetas técnicas elaboradas por cada uno de los proyectos sociales y de infraestructura serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Art. 10.- Resguardo de documentos.

Los documentos técnicos de todas las fases del proyecto, así como los que resulten en la terminación del mismo, serán archivados por el encargado de la UACI.

Art. 11.- Disposiciones Generales.

Para los asuntos no previstos en este manual se observará lo regulado en las leyes relacionadas con la materia en lo que fuere aplicable.

Art. 12.- Vigencia.

El presente manual entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DICIENUEVE.